



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 # 14 A – 42 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO LABORAL - 2021-00030-00

DEMANDANTE: JAVIER HUMBERTO SANDOVAL FEO

DEMANDADO: AJE COLOMBIA S.A.

Revisadas las anteriores diligencias, observa el despacho que el demandante no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda, toda vez, que no acreditó el envío de la demanda junto con sus anexos a la sociedad demandada, actuación que debe hacerse de manera simultánea con la radicación de la demanda, tal como lo prevé el art. 6° inc. 4 del Decreto 806 de 2020, tal como se le exigiera en el auto de fecha 3 de junio de 2021.

Así las cosas, al no haber sido subsanada en debida forma la demanda se rechaza misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del CPT.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE